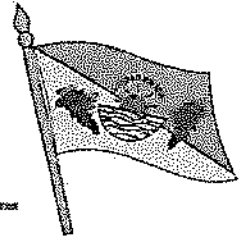




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2023-MPI

ICA, 21 DE SETIEMBRE DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Ica, de fecha 21 de setiembre del 2023; la Hoja de Envío N° 00011328-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023; el Oficio N° 364-2023-MDC/ALC, de fecha 08 de setiembre del 2023; el Acuerdo de Concejo N° 078-2023-MDS/C, de fecha 14 de julio de 2023; el Oficio N° 998-2023-GAJ-MPI, de fecha 13 de setiembre del 2023; el Oficio N° 577-2023-GPPR-MPI, de fecha 14 de setiembre 2023; el Informe Legal N° 610-2023-GAJ-MPI; y el Dictamen N° 008-2023R-CAL-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3) del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante la Hoja de Envío N° 00011328-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023; se adjunta el Oficio N° 364-2023-MDC/ALC; suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, quien remite el Proyecto del Convenio Marco.

Que, asimismo se advierte que, en los actuados obra el Acuerdo de Concejo N° 078-2023-MDS/C, de la Municipalidad Distrital de Salas, de fecha 14 de julio de 2023; en el que se faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas a suscribir convenios.

Que, mediante Oficio N° 998-2023-GAJ-MPI, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; a fin de que opine respecto a la VIABILIDAD de la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Salas".

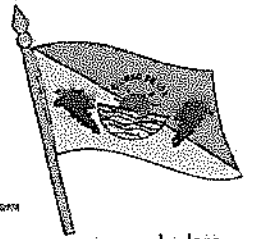
Que, revisado el proyecto de Convenio remitido, se advierte que, en su cláusula tercera se suscribe el presente convenio con el objetivo de establecer el marco de cooperación entre LAS PARTES, y así, sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones programáticas que posibiliten el mejor desempeño de sus responsabilidades interinstitucionales, con la finalidad de contribuir en garantizar los servicios adecuados a la población.

Que, a su vez en la Cláusula Séptima se establece las comunicaciones y las coordinaciones que deberán realizar ambas partes, asimismo en su cláusula Cuarta se establecen los compromisos de las partes, precisándose a su vez en su Cláusula Novena se establece la Vigencia del Convenio, el cual será de cinco (05) años, a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio; pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación de las partes mediante una agenda de las partes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Informe Legal N° 0610-2023-GAJ-MPI se opina porque se declare PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Salas"; por lo que previamente se deberá remitir a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen de Comisión y este sea luego elevado al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su aprobación, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N° 08-2023-R-CAL-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS", en consecuencia AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE, para que en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS"; 3.2 Que, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que proceda conforme sus atribuciones.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población más vulnerable, y contando con opinión favorable, conforme a la normativa legal vigente, corresponde dar cumplimiento a los mismos, AUTORÍCESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS".

Que, de conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS"; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS", y los convenios específicos para la delegación de facultades para que la Municipalidad Distrital de Guadalupe pueda titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que por Secretaria General se proceda a NOTIFICAR el Presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Salas; a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas para el fiel cumplimiento de la presente normativa municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo, en el diario de las publicaciones de los avisos judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE